



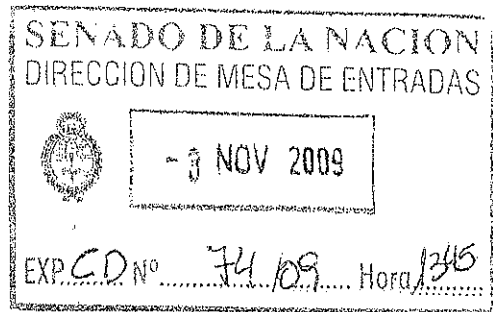
H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

6582 y 7056-D-08  
OD 1917

Buenos Aires, 28 OCT 2009

Señor Presidente del H. Senado.

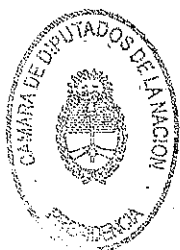


Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Se establece la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo -ley 26.206, de educación nacional-, como así también su exhibición pública en todos los organismos nacionales y provinciales, el mapa bicontinental de la República Argentina que fuera confeccionado por el ex Instituto Geográfico Militar -actualmente Instituto Geográfico Nacional- (leyes 22.963, de representación del territorio continental, insular y antártico y su modificatoria 24.943), el cual muestra el sector antártico en su real proporción con relación al sector continental e insular.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Educación de la Nación será el encargado de garantizar su exhibición, empleo y difusión, en todas las instituciones educativas públicas y privadas, mediante la provisión de la lámina correspondiente en escala 1:5.000.000.





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

6582 y 7056-D-08

OD 1917

2/.



ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a la partida jurisdicción 70, Ministerio de Educación del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Las editoriales deberán incluir el mapa bicontinental de la República Argentina, referido en la presente, en las nuevas ediciones de los libros de texto. Los textos editados con anterioridad deberán incorporar el mapa bicontinental en caso de reimpresión o reedición.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.

